

ORDENANZA REGULADORA

DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTUACIONES CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D´ALACANT

ARTÍCULO 1.- DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Cultura, establece los precios públicos reguladores de las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas y otras manifestaciones a realizar en el Auditorio de la Casa de Cultura.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO

Constituye el objeto del precio público, la prestación de los servicios culturales tales como representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas y otras manifestaciones a realizar por el Ayuntamiento desde la Concejalía de Cultura.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO

La obligación del pago surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento. El pago se efectuará íntegramente en el momento de solicitar la entrada.

ARTÍCULO 4.- NO SUJECCIÓN AL PAGO

No estarán sujetos al pago todos aquellos espectáculos cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales, cuando se trate de actuaciones especialmente innovadoras o cuando se den otras circunstancias de interés cultural o social, todo ello previo informe técnico, propuesta de la Concejalía de Cultura y aprobación de la Junta de Gobierno.”

ARTÍCULO 5 .- TARIFAS

1.- El precio de entrada se establece en función del “caché” del espectáculo y el número de localidades, de acuerdo con la siguiente tabla:

HONORARIOS ARTISTAS	PRECIO DE LA ENTRADA
0,00 € HASTA 1.500,00€	3,1 €
1.501,00 € HASTA 3.000,00€	6,2 €
3.001,00€ HASTA 4.500,00 €	9,3 €
4.501,00 € HASTA 6.000,00€	12,3 €
6.001,00€ HASTA 7.500,00€	15,4 €
7.501,00€ HASTA 9.000,00€	18,5 €
9.001,00€ HASTA 10.500,00€	21,6 €
10.501,00€ HASTA 12.000,00€	24,7 €
12.001,00€ HASTA 13.500,00€	27,8 €
13.501,00€ HASTA 15.000,00€	30,9 €
15.001,00€ HASTA 16.500,00€	34,0 €
16.501,00€ HASTA 18.000,00€	37,0 €
18.001,00€ HASTA 20.000,00 €	40,1 €
De mas de 20.000,01 €	41,2 €

El precio de la entrada, previo informe técnico, propuesta de la Concejalía de Cultura y aprobación de la Junta de Gobierno, podrá ser inferior al establecido según el “caché”, siempre a fin de favorecer la difusión cultural o por otras cuestiones de carácter benéfico, social o de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del TRLHL.

Para menores de 14 años la entrada será gratuita.

Para pensionistas, jubilados, jóvenes entre 14 y 30 años y jóvenes poseedores del Carnet Jove, se aplicará un descuento del 50% sobre el precio de la entrada. Para ello habrán de acreditar su situación personal en el momento de la adquisición de la entrada.

2.- Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se podrán incrementar con el Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACION

Esta Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 03 de Agosto de 2.009 y definitivamente el día 26 de Agosto de 2.009, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 199, de fecha 20 de Octubre de 2.009, entrando en vigor el día 21 de Octubre de 2.009.

La presente Ordenanza, modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de abril de 2013 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 11 de junio de 2013, regirá y comenzará aplicarse desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. B.O.P. nº 114 de 18 de junio de 2013.

La presente Ordenanza, modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2015 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 08 de abril de 2015, surtirá efectos a partir de de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. BOP nº 71 de 14 de abril de 2015, entrada en vigor en fecha 05 de mayo de 2015.

El Alcalde

El Secretario